

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

CIUDAD DE MÉXICO



CONTENIDO

	Pág.
CAPÍTULO PRIMERO SERVICIO SOCIAL EN GENERAL	1
CAPÍTULO SEGUNDO PROGRAMAS INTERNOS DE SERVICIO SOCIAL	2
CAPÍTULO TERCERO PROGRAMAS EXTERNOS DE SERVICIO SOCIAL	3
CAPÍTULO CUARTO PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	4
CAPÍTULO QUINTO LIBERACIÓN A EMPLEADOS DEL GOBIERNO	5
CAPÍTULO SEXTO SERVICIO SOCIAL COMO UNA OPCIÓN DE TITULACIÓN	6
TRANSITORIOS	7

CAPÍTULO PRIMERO
SERVICIO SOCIAL EN GENERAL

Artículo 1. El servicio social es la actividad eminentemente formativo-académica y social que los alumnos de la Universidad, a nivel licenciatura, se obligan a prestar con carácter temporal, remunerado o no.

Artículo 2. Los objetivos del servicio social son:

- Ofrecer al alumno un campo de ejercicio profesional.
- Completar su formación académica y profesional.
- Propiciar el compromiso y solidaridad social de los alumnos para con la sociedad.
- Desarrollar valores éticos en los alumnos.
- Apoyar el desarrollo social y cultural de las comunidades más necesitadas.

Artículo 3. El servicio social es obligatorio para los alumnos de licenciatura, para obtener el Título y Cédula Profesional.

Artículo 4. Solo podrán presentar servicio social los alumnos que hayan completado un mínimo del 70% de los créditos correspondientes al plan de estudios de su carrera, sin tomar en cuenta los cursos extracurriculares.

Artículo 5. El estudiante en servicio social deberá cubrir 480 horas como mínimo en un período no menor a seis meses ni mayor a dos años.

Artículo 6. El servicio social podrá realizarse dentro de comunidades sociales marginadas, instituciones públicas, asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada y en el sector privado.

Artículo 7. Las actividades desarrolladas en servicio social deberán estar de acuerdo y en correspondencia directa con el perfil curricular del alumno.

Artículo 8. Todas las instituciones y proyectos de servicio social deberán ser aprobados por la Universidad de las Américas, A.C., a través de los Directores y/o Coordinadores Académicos

Artículo 9. En acuerdo a la legislación existente de la Secretaría de Educación Pública, el servicio social se puede realizar en:

- Programas Internos.
- Programas Externos.



CAPÍTULO SEGUNDO
PROGRAMAS INTERNOS DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 10. Un programa interno es aquel proyecto de servicio social que es propuesto por cualquier área de la universidad

Artículo 11. Todos los departamentos de la Universidad pueden proponer programas de Servicio Social, siempre y cuando cumpla con los requisitos de incorporación

Artículo 12. Los Departamentos interesados en participar en el programa de servicio social de la Universidad presentarán por escrito un programa de servicio social ante la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 13. El programa de servicio social deberá presentarse en papel membretado, con sello del área correspondiente y contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del programa.
- Justificación y planteamiento del problema que enfrentará el estudiante como prestador de servicio social.
- Objetivo general.
- Objetivos específicos.
- Actividades específicas que desempeñaran los estudiantes, según área de conocimiento.
- Criterios de evaluación del desempeño de los estudiantes en el programa de servicio social.
- Criterios de evaluación del desarrollo y avance del proyecto de servicio social.
- Perfil curricular y número de estudiantes requeridos.
- Nombre y cargo del supervisor inmediato, responsable del programa de servicio social.
- Dirección y teléfono de la dependencia.

Artículo 14. Los programas se presentarán sólo al término de cada período escolar. No habrá evaluaciones ni incorporaciones extemporáneas.

Artículo 15. Una vez aprobado el programa se integrará dentro de las sedes autorizadas por la Universidad de las Américas, A.C.

Artículo 16. Los programas serán objeto de evaluación (la evaluación consistirá en la revisión de informes de los alumnos, seguimiento de las actividades reportadas por los alumnos de acuerdo a los programas propuestos, y la actualización constante de las sedes autorizadas).

Artículo 17. Siguiendo los lineamientos establecidos, sólo el 10% de los alumnos en posibilidades de realizar el servicio social, podrán hacerlo en programas internos.



CAPÍTULO TERCERO
PROGRAMAS EXTERNOS DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 18. Los programas externos de servicio social pueden ser propuestos por cualquier institución fuera de la universidad y cuyo sentido sea fundamentalmente social y/o tenga el propósito de insertar al alumno en el campo laboral acorde a su perfil.

Artículo 19. Las instituciones interesadas en participar en el programa de servicio social de la Universidad de las Américas, A.C. presentarán, por escrito, un proyecto de servicio social ante la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 20. El proyecto de servicio social deberá presentarse en papel membretado de la institución interesada y contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del programa.
- Justificación y planteamiento del problema que enfrentará el estudiante como prestador de servicio social.
- Objetivo general.
- Objetivos específicos.
- Actividades específicas que desempeñaran los estudiantes, según área de conocimiento.
- Criterios de evaluación del desempeño de los estudiantes en el programa de servicio social.
- Criterios de evaluación del desarrollo y avance del proyecto de servicio social.
- Perfil curricular y número de estudiantes requeridos.
- Nombre y cargo del supervisor inmediato, responsable del programa de servicio social.
- Dirección y teléfono de la dependencia.

Artículo 21. Los proyectos se presentarán sólo al término de cada período escolar. No habrá evaluaciones ni incorporaciones extemporáneas.

Artículo 22. Una vez aprobado el proyecto se integrará dentro de las sedes autorizadas por la Universidad de las Américas, A.C.

Artículo 23. Los programas serán objeto de evaluación (la evaluación consistirá en la revisión de informes de los alumnos, seguimiento de las actividades reportadas por los alumnos de acuerdo a los programas propuestos, y la actualización constante de las sedes autorizadas).



CAPÍTULO CUARTO
PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 24. Los alumnos interesados en prestar el servicio social, solo podrán hacerlo en los programas, internos o externos, que previamente se hayan seleccionado.

Artículo 25. Los alumnos podrán darse de alta en servicio social ante la Dirección de Desarrollo Estudiantil previa autorización de su Director y/o Coordinador Académico.

Artículo 26. Una vez que la Dirección de Servicios Escolares defina que alumnos están en condiciones de iniciar el servicio social (consultado los créditos acumulados al término de cada semestre). Los alumnos interesados en realizar el servicio social, deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

- Cumplir con 480 horas de trabajo en un periodo mínimo de seis meses y máximo de dos años, en las Instituciones autorizadas por la Universidad.
- Llenar la solicitud del servicio social en la Dirección de Desarrollo Estudiantil.
- Contar con la autorización de su Director y/o Coordinado Académico para realizar el servicio social en la sede que haya elegido y haber cursado el 70% de los créditos del plan de estudios correspondientes.
- Desarrollo Estudiantil elaborará la carta de autorización de servicio social.
- Solicitar a la institución receptora, a más tardar en una semana **la carta de aceptación, indicando las actividades que desempeñará el alumno, la fechas de inicio y término, el horario y días en que cubrirá el programa asignado.** Cabe mencionar que deberá ser realizado en un plazo mínimo de 6 meses y no mayor a 2 años.
- Entregar un reporte detallado de las actividades que realizó durante el programa de servicio social a la Dirección de Desarrollo Estudiantil, ya sea de manera mensual o al término de su programa.
- Al concluir el servicio social la Institución receptora elaborará la carta de terminación, la cual deberá indicar las fechas de inicio y término del programa, así como confirmar la realización de las 480 hrs.
- El responsable o supervisor del programa dentro de la sede elegida por el alumno, deberá entregar el formato de evaluación de desempeño debidamente llenado a la Dirección de Desarrollo Estudiantil.
- Al recibir la carta de terminación, la evaluación y el reporte realizado por el alumno la Dirección de Desarrollo Estudiantil elaborará la **Constancia de Liberación y Certificación del Servicio Social**, entregando a la Dirección de Servicios Escolares el original y una copia al alumno.

Artículo 27. Si la institución donde el alumno quisiera realizar el servicio social no se encuentra entre las que integran el programa, podrán realizar los trámites de autorización y registro de una nueva sede con su Director y/o Coordinador Académico.



Artículo 28. Si se detecta que los alumnos están realizando actividades distintas a las definidas en los proyectos, se cancelará dicho programa y la institución responsable ya no podrá integrarse al programa de servicio social de la Universidad de las Américas, A.C.

Artículo 29. Si el alumno es sorprendido cometiendo fraude en la realización del servicio social, será anulado el tiempo de prestación y a la institución responsable se le dará de baja en el programa.

Artículo 30. Para la liberación del servicio social, el alumno debe:

- Cubrir el período reglamentario de prestación (mínimo seis meses o máximo dos años).
- Presentar carta de término de la institución donde prestó el servicio social.
- Entregar un informe de actividades, donde se describan todas las actividades efectuadas y realice una evaluación crítica de las mismas.
- Entregar la evaluación de su desempeño realizada por su supervisor en la sede.

CAPÍTULO QUINTO LIBERACIÓN A EMPLEADOS DEL GOBIERNO

Artículo 31. Fundamentados en el Artículo 91o. del "Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal" que a la letra dice:

- *"Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto al desempeño de sus funciones. El que presten voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios".*

Los empleados de gobierno podrán equivaler su servicio social, siempre y cuando:

- Las actividades realizadas estén en íntima relación con el perfil curricular del interesado.
- Acumule un mínimo de seis meses de antigüedad como trabajador de gobierno a partir de la fecha en que obtuvo el 70% de créditos de la carrera.

Artículo 32. Para aplicar el Artículo 91o. aludido, el alumno deberá presentar:

- Solicitud de liberación por Artículo 91o. ante la Dirección de Desarrollo Estudiantil.
- Constancia de empleo expedida por la oficina de recursos humanos de la institución donde labore, demostrando, por lo menos, seis meses de antigüedad



como trabajador.

- Fotocopia de los últimos doce recibos de salario quincenal, anexando los originales (ningún otro comprobante se podrá tomar en cuenta como documento oficial).
- Informe de actividades describiendo sus funciones dentro de la institución, agregando una evaluación crítica de las mismas en relación a la correspondencia entre sus actividades y el perfil de carrera del interesado (no menos de 10 cuartillas).

Artículo 33. Si todos los documentos están en orden, se elaborará la Dirección de Desarrollo Estudiantil elaborará la constancia de liberación y certificación el Servicio Social, entregando a la Dirección de Servicios Escolares el original y una copia al alumno.

Artículo 34. La aplicación del Artículo 91o. no podrá ser implementada en forma retroactiva.

CAPÍTULO SEXTO SERVICIO SOCIAL COMO UNA OPCIÓN DE TITULACIÓN

Artículo 35. El informe del servicio social podrá ser considerado como una opción de titulación.

Artículo 36. Los programas de servicio social que pueden ser opción para titulación deben:

- Ser proyectos académicos, de investigación e intervención comunitaria, enfocada al análisis y solución de un problema específico, de preferencia comunitario, y a la obtención de un beneficio social.
- Estar supervisados por personal académico.

Artículo 37. El alumno que elija al servicio social como una opción de titulación deberá:

- Tener cubiertos el 85% de los créditos de la Licenciatura.
- Entregar un reporte de actividades mensual sobre el avance de la investigación y el trabajo.
- Entregar un informe completo y detallado de las actividades realizadas en servicio social.
- Al momento de entregar el informe de servicio social haber concluido la totalidad del plan de estudios.

Artículo 38. El informe de servicio social podrá ser presentado hasta por dos estudiantes.

Artículo 39. Cada estudiante, sustentará individualmente una réplica del trabajo frente a un jurado de tres sinodales como mínimo.



Artículo 40. La estructura del informe de servicio social deberá contener, como mínimo:

- Identificación.
 - Nombre del programa
 - Nombre del o de los estudiantes
 - Nombre del programa académico.
 - Número del acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios del programa académico correspondiente
 - Año de presentación del informe.

- Contenido.
 - Deberá constar de al menos 30 cuartillas
 - Índice del contenido del trabajo desarrollado.
 - Objetivos del programa.
 - Justificación y planteamiento del problema.
 - Descripción del problema o situación abordada.
 - Descripción y fundamentación de las acciones realizadas, métodos y recursos empleados.
 - Objetivos alcanzados.
 - Conclusiones y recomendaciones.
 - Deberá contener un mínimo de 10 referencias bibliográficas y anexos en su caso.
 - Visto bueno del asesor.

- Oficio que avale el informe y las actividades contenidas por parte de la institución donde se llevó a cabo el servicio social.

- Mediante un oficio, la Universidad deberá avalar, a través del Director y/o Coordinador Académico, la calidad y veracidad del informe.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento tendrá vigor a partir de agosto del 2015.

Segundo. Los casos no considerados en el presente reglamento serán analizados y resueltos por el Consejo Universitario.

